



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

Acuerdo suscrito por el Gobernador del Estado mediante el cual se designa a la Licenciada Erika Alejandra Hernández Garfías como Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro.

11074

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Aviso por el cual se comunica el periodo vacacional para los Trabajadores adscritos a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

11076

### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución en el sentido de aprobar el Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de enero de dos mil diecisiete, presentados por la organización Alianza Ciudadana de Querétaro, A.P.E.

11077

Resolución en el sentido de aprobar el Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de enero de dos mil diecisiete, presentados por la organización Convergencia Querétaro, A.C., la cual pretende constituirse como partido político local.

11081

Acuerdo por el que se autoriza cubrir en efectivo, el área de donación para equipamiento urbano, que se debe otorgar por la autorización de un proyecto comercial y de servicios bajo régimen de propiedad en condominio, desarrollado en el predio ubicado en Boulevard de las Ciencias No. 3,015 identificado como Fracción 4 de la Ex Hacienda Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro.

11183

Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Marqués de Castellanos" ubicado en Avenida Marqués de Montemayor sin número, Lote 48, Manzana 8, Fraccionamiento Real del Marqués, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad. Municipio de Querétaro.

11189

Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Marqués de Cádiz" ubicado en Avenida Real del Marqués, sin número, Lote 2, Manzana 1, Fraccionamiento Real del Marqués, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad. Municipio de Querétaro.

11196

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Entrega – Recepción de la Etapa 1 y 2 del Fraccionamiento habitacional de interés medio denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

11203

Acuerdo por el que se autoriza la enajenación de bienes muebles del Municipio de Colón, Qro.

11213

Acuerdo relativo a la discrepancia de nomenclatura registrada en la Dirección de Catastro del Estado y la señalada en acuerdo de cabildo de fecha 19 de febrero de 2014, en el que se autoriza la donación a la SESEQ respecto del predio propiedad municipal para la construcción de Clínica o Centro de Salud. Municipio de El Marqués.

11230

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>  
[sombradearteaga@queretaro.gob.mx](mailto:sombradearteaga@queretaro.gob.mx)

# GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó por Unanimidad, el **Acuerdo por el que se autoriza la enajenación de bienes muebles del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 27, 30 fracciones I, XI, XII y XXXIV, 38 fracción II, 49, 50 fracciones VII, VIII y XIX y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10 fracción III, 15, 19, 52 fracciones II y VIII, 59, 60, 61, 62, 63, 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1, 5, 19 y 21 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la enajenación de bienes muebles del Municipio de Colón, Qro.**, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.

4. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, es competente para formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.
5. Que los artículos 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios señala que es obligación del titular de la Oficialía Mayor, en el caso específico del Municipio de Colón, Qro., del Secretario de Administración lo siguiente:
  - Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
  - Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.
6. Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
7. Que por su parte, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 19 refiere que los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
8. Que el artículo 52 fracción II de la Ley de la materia refiere que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios deberá realizar subastas públicas de conformidad a las normas que regulen las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles.
9. Que en seguimiento a dicha cuestión, el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones referida señala que corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes, cuando:
  - I. Ya no sean adecuados para el servicio público;
  - II. Resulte incosteable seguirlos utilizando en el servicio público;
  - III. Se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.
10. Que asimismo, el artículo 60 de la legislación en comento menciona que en los casos que no sea recomendable la rehabilitación de un bien mueble y sea más costeable su enajenación en el estado en que se encuentra, se determinará como destino su venta a través de subasta pública, la cual se llevará a cabo conforme al procedimiento que al efecto establece la presente Ley, a excepción de los siguientes supuestos:



- I. Cuando el valor del avalúo o el previsto en el Diario Oficial de la Federación, en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles que generen los Poderes, Ayuntamientos y entidades públicas, no exceda el monto de trescientos salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado, los Comités autorizarán la venta directa, observándose estrictamente lo mencionado en el último párrafo de este artículo;
- II. Cuando se rescinda el contrato, el Comité, conforme al criterio de adjudicación, celebrará un nuevo contrato con el concursante que en orden consecutivo hubiere cumplido con todos los requisitos; y
- III. Cuando los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas sean donados a instituciones de beneficencia pública, previa justificación y autorización de los Comités correspondientes.

En el proceso de enajenación directa deberá estar presente un representante del órgano interno de control del Poder o ayuntamiento o entidad pública de que se trate, con el objeto de vigilar que el evento se haga apegado a la Ley.

11. Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley de la materia el monto de la enajenación de los bienes muebles no podrá ser inferior a los precios mínimos que determinen los Comités, mediante avalúo practicado conforme a las disposiciones aplicables o a los precios publicados en el Diario Oficial de la Federación en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles.
12. Que el artículo 63 de la Ley aplicable establece que los productos que se generen por la enajenación de bienes muebles e inmuebles, se consideran ingresos extraordinarios de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas.
13. Que una vez efectuada la enajenación, las Oficialías Mayores procederán a la cancelación de registros e inventarios del bien mueble o inmueble de que se trate como lo establece el artículo 64 de la Ley de referencia.
14. Que en fecha 24 de febrero de 2017, tuvo verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., a través de las cuales autorizan los siguientes actos:

*“En uso de la voz el Presidente del Comité refiere: Que mediante oficio DA.0043.2017, suscrito por Patricia Leticia Guadalupe Barrera Arreola, Directora de Administración solicita someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, 2015-2018, la aprobación de la baja de 11 bienes muebles “autos”, dentro del inventario y registros contables, a través de su enajenación, mismos que se describen a continuación:*

<b>No DE PARTIDA</b>	<b>NÚMERO ECONOMICO</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>VALOR DE INVENTARIO</b>	<b>AVALUO</b>
1	CM-12	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	\$150,345.00	\$6,000.00
2	VA-12	DODGE	2013	i10	\$40,104.00	\$4,500.00

3	VA-26	CHEVRO LET	2005	IMPALA	\$1.00	\$7,000.00
4	VA-10	NISSAN	2009	TSURU GSI	\$101,508.0 0	\$9,000.00
5	CM-21	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	\$150,345.0 0	\$7,000.00
6	P-4	DINA	1971	CHASIS CABINA	\$150,000.0 0	\$36,000.0 0
7	MT-7	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA	\$1.00	\$9,000.00
8	CM-22	CHEVRO LET	2007	TORNADO	\$100,205.0 0	\$6,000.00
9	CM-24	FORD	1998	CAMIONETA RANGER	\$108,500.0 0	\$5,000.00
10	R-3	FORD	1998	F-350	\$126,475.0 0	\$17,000.0 0
11	AM-3	FORD	2010	TRANSIT LARGA TECHO ALTO	\$592,660.4 0	\$40,000.0 0

Así mismo se manifiesta que a su solicitud de baja de bienes muebles, remite la siguiente información:

- 11 Dictámenes realizados y validados por mecánicos del Municipio de Colón, Qro., y el Jefe de Departamento de Transporte, en los cuales se determinó que el costo de la relación de las unidades tiene un costo superior al beneficio de la ocupación de la misma.
- 9 Facturas y 2 Escrituras Públicas, mediante las cuales se acredita la propiedad de los bienes muebles en favor del Municipio de Colón, Qro.
- Oficio SA.DT.026.2017, de fecha 14 de febrero de 2017, mediante el cual el Jefe de Departamento de Transportes, informa que los bienes muebles (vehículos) que se tienen por objeto dar de baja, se encuentran en regla en cuanto a tenencia vehicular, (se anexa 11 recibos de tenencia y 10 certificados de verificación vehicular).
- Oficio DBMI.075.2017, de fecha 13 de febrero de 2017, suscrito por el Jefe de Bienes Muebles e Inmuebles, mediante el cual remite los documentos que acreditan la propiedad de los bienes muebles objeto de baja y señala que los mismos están dentro del patrimonio del Municipio de Colón, Qro., y especifica la clasificación del bien en términos de la LOMEQ, así como también indica el valor del bien mueble dentro del inventario municipal.

- 11 Avalúos vigentes, realizados por el C. Arturo Olvera Tovar/valuador de los bienes muebles e inmuebles, perito registrado dentro del padrón de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por lo anterior es que se procede al análisis los dictámenes realizados a los 11 bienes muebles los cuales fueron elaborados por mecánicos del Municipio, validados por el Jefe del Departamento de Transportes y a su vez los avalúos elaborados por el perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia, concluyendo que de los mismos se desprende que los 11 bienes muebles, que se pretenden dar de baja ya no son útiles para el Servicio Público que presta el Municipio de Colón, Qro., además de que ya no es costeable su reparación y mantenimiento.

Por lo expuesto los miembros del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón 2015-2018 manifiestan su aprobación por unanimidad en dar inicio con el proceso de baja de los vehículos antes citados.

Acto continuo el presidente el comité en uso de la voz, menciona que es importante señalar el proceso que se debe ejecutar para la enajenación de los bienes, y en observancia a lo dispuesto en el artículo A, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y de conformidad con los avalúos presentados por el C. Arturo Olvera Tovar/valuador de los bienes muebles e inmuebles, perito registrado dentro del padrón de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por lo anterior y con fundamento en la fracción I, del artículo 60 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se manifiesta que la enajenación de los siguientes vehículos deberá ser mediante venta directa:

<b>No.</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODEL O</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>	<b>AVALUO</b>
1	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	\$6,000.00
2	DODGE	2013	I10	\$4,500.00
3	CHEVRO LET	2005	IMPALA	\$7,000.00
4	NISSAN	2009	TSURU GSI	\$9,000.0
5	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	\$7,000.00
7	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA	\$9,000.00
8	CHEVRO LET	2007	TORNADO	\$6,000.00
9	FORD	1998	CAMIONETA RANGER	\$5,000.00
10	FORD	1998	F-350	\$17,000.00

- ❖ De igual forma, con fundamento en la fracción I, del artículo 60 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se manifiesta que la enajenación de los siguientes vehículos deberá ser mediante la enajenación de subasta pública:

No.	MARCA	MODEL O	CARACTERISTICAS	AVALUO
6	DINA	1971	CHASIS CABINA	\$36,000.00
11	FORD	2010	TRANSIT LARGA TECHO ALTO	\$40,000.00

En esta tesitura se procede a que los miembros del comité emitan su comentario por lo que manifiestan estar de acuerdo en realizar el proceso de enajenación de los bienes muebles descritos con antelación y de conformidad al artículo 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en los términos antes referidos, por lo que este Comité emite los siguientes:

#### ACUERDOS

*PRIMERO.- Con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 59, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se aprueba el proceso de baja de los 11 bienes muebles descritos con anterioridad, en razón de no ser útiles, ni adecuados para el Servicio Público que presta el Municipio de Colón, Qro., además de ya no ser costeable su reparación y mantenimiento de conformidad a los dictámenes realizados por mecánicos del Municipio y a su vez los avalúos elaborados por el perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia.*

*SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción I, del artículo 60 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza el proceso de enajenación mediante la modalidad de adjudicación directa los bienes muebles marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 de la tabla señalada en el punto II, de la presente acta, y por lo que respecta a los bienes muebles marcados con el número 6, y 11, de la tabla señalada en el punto II, de la presente acta, se autoriza el proceso de adjudicación mediante la modalidad de subasta pública.*

*TERCERO.- Se instruye girar oficio al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., para que tenga bien considerar en la próxima cesión de Cabildo, lo siguiente:*

*1.- La desincorporación del dominio privado y la baja del inventario de los 11 bienes muebles descritos con anterioridad.*

*2.- La aprobación de la enajenación 11 bienes muebles descritos con anterioridad, en los términos de la fracción I, del artículo 60 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en consideración a los dictámenes realizados por mecánicos del Municipio y a su vez los avalúos elaborados por el perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia”.*

15. Que con fecha 13 de febrero de 2017 fue expedido por el Lic. Pablo Tlacaehl Vázquez Ferruzca en su carácter de Jefe de Bienes Muebles e Inmuebles adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de Administración el oficio DBMI.075.2017 mediante el cual señala literalmente, lo siguiente:

“... en atención al oficio SADT.19.2017 mediante el cual se requiere se acredite la propiedad de los bienes señalados en su oficio, se señale si se encuentran dentro del patrimonio del Municipio, se especifique la clasificación del bien municipal en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se indique el valor del bien en el inventario, así como se señale el estado jurídico actual del bien mueble.

De lo anterior le hago los señalamientos siguientes:

<b>No. Económico del bien mueble</b>	<b>¿Se encuentra dentro del patrimonio?</b>	<b>Clasificación del bien según la LOMEQ</b>	<b>Valor del bien</b>	<b>Factura o testimonial</b>
VA-26	SI	Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro	\$1.00	Original de testimonial número 15,831
CM-12	SI	Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro	\$150,345.00	Original de factura A 23875
VA-12	SI	Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro	\$40,104.00	Original de factura A-1627
VA-10	SI	Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro	\$101,508.00	Original factura A-1627
CM-21	SI	Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo	\$150,345.00	Original factura A-23877

		<i>97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro</i>		
CM-22	SI	<i>Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro</i>	\$100,205.00	Original de factura A 003649
CM-24	SI	<i>Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro</i>	\$108,500.00	Original factura 5356
R-3	SI	<i>Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro</i>	\$126,475.00	Original factura 4004
P-4	SI	<i>Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro</i>	\$150,000.00	Copia simple factura 0034
MT-7	SI	<i>Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro</i>	\$1.00	Original factura P 1681
AM-3	SI	<i>Como bienes del dominio privado conforme a lo establecido en el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro</i>	\$592,660.40	Original de testimonial 11,320

16. Que con fecha 11 de abril de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CAEACS/31/2017 expedido por el Lic. Juan Luis Narvaez Colín en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón a través del cual somete a consideración del Ayuntamiento la baja de vehículos pertenecientes al parque vehicular dado que su costo de reparación no es redituable, en los términos en que se detalla en documento que se agrega al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo y que de manera abreviada se mencionan a continuación:

*"1.- La desincorporación del dominio privado y la baja del inventario municipal de los 11 bienes muebles que a continuación se describen:*

<b>NÚMERO DE PARTIDA</b>	<b>NO. ECO</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>VALOR DE INVENTARIO</b>	<b>AVALUO</b>
1	CM-12	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	\$150,345.00	\$6,000.00
2	VA-12	DODGE	2013	i10	\$40,104.00	\$4,500.00
3	VA-26	CHEVROLET	2005	IMPALA	\$1.00	\$7,000.00
4	VA-10	NISSAN	2009	TSURU GSI	\$101,508.00	\$9,000.00
5	CM-21	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	\$150,345.00	\$7,000.00
6	P-4	DINA	1971	CHASIS CABINA	\$150,000.00	\$36,000.00
7	MT-7	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA	\$1.00	\$9,000.00
8	CM-22	CHEVROLET	2007	TORNADO	\$100,205.00	\$6,000.00
9	CM-24	FORD	1998	CAMIONETA RANGER	\$108,500.00	\$5,000.00
10	R-3	FORD	1998	F-350	\$126,475.00	\$17,000.00
11	AM-3	FORD	2010	TRANSIT LARGA TECHO ALTO	\$592,660.40	\$40,000.00



2.- La aprobación de la enajenación de 11 bienes muebles descritos con anterioridad, en términos de la fracción I, del artículo 60 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en consideración a los dictámenes realizados por mecánicos del Municipio, validados por el Jefe de Departamento de Transportes y a su vez por los avalúos elaborados por el perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia, lo cual de ser aprobado deberá ser en los siguientes términos:

Con fundamento en la fracción I, del artículo 60 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se manifiesta que la enajenación de los siguientes vehículos deberá ser mediante venta directa:

<b>No.</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODEL O</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>	<b>COSTO AVALUO</b>
1	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	\$6,000.00
2	DODGE	2013	I10	\$4,500.00
3	CHEVRO LET	2005	IMPALA	\$7,000.00
4	NISSAN	2009	TSURU GSI	\$9,000.0
5	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	\$7,000.00
7	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA	\$9,000.00
8	CHEVRO LET	2007	TORNADO	\$6,000.00
9	FORD	1998	CAMIONETA RANGER	\$5,000.00
10	FORD	1998	F-350	\$17,000.00

De igual forma, con fundamento en la fracción I, del artículo 60 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se manifiesta que la enajenación de los siguientes vehículos deberá ser mediante la enajenación de subasta pública:

<b>No.</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODEL O</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>	<b>COSTO AVALUO</b>
6	DINA	1971	CHASIS CABINA	\$36,000.00
11	FORD	2010	TRANSIT LARGA TECHO ALTO	\$40,000.00

Por lo anterior anexo copia simple del Acta Primera del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón Querétaro 2015-2018, de fecha 24 de febrero de 2017, en Sesión Extraordinaria, y su respectivo soporte técnico consistente en:

- Copias simples de los 11 Dictámenes realizados y validados por mecánicos del Municipio de Colón, Qro., y el Jefe de Departamento de Transporte, en los cuales se determinó que el costo de la relación de las unidades tiene un costo superior al beneficio de la ocupación de la misma.
  - Copias simples de 9 Facturas y 2 Escrituras Públicas, mediante las cuales se acredita la propiedad de los bienes muebles en favor del Municipio de Colón, Qro.
  - Copia simple del oficio SA.DT.026.2017, de fecha 14 de febrero de 2017, mediante el cual el Jefe de Departamento de Transportes, informa que los bienes muebles (vehículos) que se tienen por objeto dar de baja, se encuentran en regla en cuanto a tenencia vehicular, (se anexa 11 recibos de tenencia y 10 certificados de verificación vehicular).
  - Copia simple del Oficio DBMI.075.2017, de fecha 13 de febrero de 2017, suscrito por el Jefe de Bienes Muebles e Inmuebles, mediante el cual remite los documentos que acreditan la propiedad de los bienes muebles objeto de baja y señala que los mismos están dentro del patrimonio del Municipio de Colón, Qro., y especifica la clasificación del bien en términos de la LOMEQ, así como también indica el valor del bien mueble dentro del inventario municipal.
  - Copia simple de 11 Avalúos vigentes, realizados por el C. Arturo Olvera Tovar/valuador de los bienes muebles e inmuebles, perito registrado dentro del padrón de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado”.
17. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0689/2017 recibido en fecha 25 de abril de 2017 se solicitó al Lic. Juan Luis Narváez Colín, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., y Secretario de Administración, lo siguiente:
- ✓ Establecer en el oficio de manera específica el listado de los bienes muebles a dar de baja mencionando el valor de la factura (documento con que se acredite la propiedad), el valor inventario, el valor sobre el cual se pretende llevar a cabo la enajenación, el número de inventario del cual se dará de baja y el número de serie, entre otras características que considere necesarias para el momento de la aprobación de la petición planteada; mismas que deben incluirse tanto en el cuadro general donde se describen los 11 bienes como en los que determinan el procedimiento de enajenación (venta directa y subasta); aunado a la razón por la cual se determinan dar de baja los bienes muebles y la enajenación de los mismos.
  - ✓ Determinar por ser asunto de su competencia, si los avalúos cumplen con la normatividad aplicable, y para el caso de ser negativo realizar de nueva cuenta dichos peritajes. Asimismo señalar el número de registro del Perito Valuador ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado.
18. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0776/2017 recibido en fecha 10 de mayo de 2017 se solicitó nuevamente al Lic. Juan Luis Narváez Colín, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., y Secretario de Administración, la información y/o documentación mencionada en el considerando anterior.
19. Que con fecha 19 de mayo de 2017 se recibió oficio CAEACS/069/2017 signado por el Lic. Juan Luis Narváez Colín en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios mediante el cual proporciona la siguiente información:

1. Respecto a los datos de valor factura, valor de inventario, número de inventario, valor sobre el cual se pretende llevar a cabo la enajenación, número de serie, entre otras características; dicha información se desprende de los documentos que fueron anexados al oficio previamente enviado desde el 11 de abril de 2017; no obstante para facilitar la información y dar respuesta su petición, se agrega al presente como anexo 1, el listado de bienes muebles con los rubros solicitados; se describen en el anexo 2 los vehículos a dar de baja mediante procedimiento de enajenación directa y en el anexo 3 los vehículos a dar de baja mediante procedimiento de enajenación por subasta pública.
2. Respecto a la razón por la cual se determina dar de baja los bienes muebles mediante procedimiento de enajenación; le refiero que las razones, motivos y fundamentos legales se señalan en el acta de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios la cual, así como de los dictámenes correspondientes, documentos que obran en sus archivos pues fueron remitidos mediante oficio CAEACS/31/2017.
3. Respecto a determinar si los avalúos cumplen con la normatividad aplicable; le indico que los mismos cumplen con los requerimientos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que únicamente refiere que el monto para la enajenación no puede ser inferior a los precios mínimos que determinen los Comités mediante avalúo practicado conforme a las disposiciones aplicables, sin embargo en el Municipio de Colón no se cuenta con otras disposiciones que refieran los requisitos mediante los cuales deben practicarse los avalúos, por lo que al remitimos de forma supletoria al Código Civil del Estado de Querétaro, tampoco refiere disposición alguna al respecto y por lo que respecta al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, solo menciona en su artículo 499 fracción V, señala una vigencia de los avalúos de 6 meses, por lo que actualmente los avalúos se encuentran vigentes aunado a que fueron practicados por el perito Arturo Olvera Tovar, quien se encuentra registrado en el Catálogo de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como se acredita con la impresión de la pantalla respecto de la página electrónica oficial de dicho Tribunal, aunado a que fue corroborada dicha información de manera telefónica en la Coordinación de Peritos, en donde nos refirieron que actualmente no se cuenta con un folio o número de registro del perito por el momento...".

#### “ANEXO 1

NÚMERO DE PARTIDA	NO. ECO	MARCA	MOD ELO	CARACTERÍSTICAS	NO. DE SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	VALOR FACTURA	VALOR DE INVENTARIO	AVALUO	OBSERVACIONES
1	CM-12	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	3N6DD12SX7K-028950	07932	\$150,345.00	\$150,345.00	\$6,000.00	
2	VA-12	DODGE	2013	i10	MALAM5NB8DM300882	07822	\$40,104.00	\$40,104.00	\$4,500.00	
3	VA-26	CHEVROLET	2005	IMPALA	2G1WF52E559113804	07956	NO APLICA	\$1.00	\$7,000.00	NO HAY FACTURAS TESTIMONIO
4	VA-10	NISSAN	2009	TSURU GSI	3N1EB31S79K346511	2249	\$101,508.00	\$101,508.00	\$9,000.00	
5	CM-21	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	3N6DD12S07K-029119	07912	\$150,345.00	\$150,345.00	\$7,000.00	

6	P-4	DINA	1971	CHASIS CABINA	D15822	07901	N\$25,000	\$150,000.00	\$36,000.00	FACTURA DE 1971
7	MT-7	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA	JS1VP53A782100089	07961	\$86,750.00	\$1.00	\$9,000.00	FUE DONACIÓN, REGISTRO CONTABLE ES DE 1.00
8	CM-22	CHEVROLET	2007	TORNADO	93CXM80267C182367	07927	\$100,205.00	\$100,205.00	\$6,000.00	
9	CM-24	FORD	1998	CAMIONETA RANGER	1FTYR10C2WPB02070	07921	\$108,500.00	\$108,500.00	\$5,000.00	
10	R-3	FORD	1998	F-350	3FEKF37H2WMB02756	07948	\$119,000.00	\$126,475.00	\$17,000.00	
11	AM-3	FORD	2010	TRANSIT LARGA TECHO ALTO	WF0RS4H5XAJA70092	07937	\$529,660.40	\$592,660.40	\$40,000.00	

## ANEXO 2

NÚMERO DE PARTIDA	NO. ECO	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	NO. DE SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	VALOR FACTURA	VALOR DE INVENTARIO	AVALUO	OBSERVACIONES
1	CM-12	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	3N6DD12SX7K-028950	07932	\$150,345.00	\$150,345.00	\$6,000.00	
2	VA-12	DODGE	2013	i10	MALAM5NB8DM300882	07822	\$40,104.00	\$40,104.00	\$4,500.00	
3	VA-26	CHEVROLET	2005	IMPALA	2G1WF52E559113804	07956	NO APLICA	\$1.00	\$7,000.00	NO HAY FACTURA ES TESTIMONIO
4	VA-10	NISSAN	2009	TSURU GSI	3N1EB31S79K346511	2249	\$101,508.00	\$101,508.00	\$9,000.00	
5	CM-21	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	3N6DD12S07K-029119	07912	\$150,345.00	\$150,345.00	\$7,000.00	
7	MT-7	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA	JS1VP53A782100089	07961	\$86,750.00	\$1.00	\$9,000.00	FUE DONACIÓN, REGISTRO CONTABLE ES DE 1.00
8	CM-22	CHEVROLET	2007	TORNADO	93CXM80267C182367	07927	\$100,205.00	\$100,205.00	\$6,000.00	
9	CM-24	FORD	1998	CAMIONETA RANGER	1FTYR10C2WPB02070	07921	\$108,500.00	\$108,500.00	\$5,000.00	
10	R-3	FORD	1998	F-350	3FEKF37H2WMB02756	07948	\$119,000.00	\$126,475.00	\$17,000.00	

## ANEXO 3

NÚMERO DE PARTIDA	NO. ECO	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	NO. DE SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	VALOR FACTURA	VALOR DE INVENTARIO	AVALUO	OBSERVACIONES
6	P-4	DINA	1971	CHASIS CABINA	D15822	07901	N\$25,000	\$150,000.00	\$36,000.00	FACTURA DE 1971
11	AM-3	FORD	2010	TRANSIT LARGA TECHO ALTO	WF0RS4H5XAJA70092	07937	\$529,660.40	\$592,660.40	\$40,000.00	

20. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de la solicitud y argumentos vertidos por la Secretaría de Administración y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las Comisiones Unidas de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
21. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón consistente en la enajenación de bienes muebles por no resultar costeable su reparación y como consecuencia su baja de inventario en razón de los argumentos vertidos en sus dictámenes por ser los órganos administrativos técnicos y competentes auxiliares del máximo órgano colegiado competentes para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; por lo que al cuestionarse por parte de los integrantes de la Comisión al Secretario de Administración sobre la viabilidad de la misma sin que se incurra en responsabilidades por parte del Municipio y de que si se cuenta con toda la información y/o documentación necesaria para llevar a cabo dicho acto jurídico sin correr el riesgo de ser nulo por falta de la misma, responde el Secretario de Administración que tanto la solicitud como el procedimiento efectuado para solicitar la enajenación ante este órgano colegiado cumple con la normatividad aplicable y fue remitida la totalidad de documentación necesaria para la emisión del presente dictamen, cuyos originales se encuentran dentro de los archivos de las áreas a su cargo por lo que una vez analizada dicha petición tanto esa Dependencia como el Comité de Adquisiciones tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Este H. Ayuntamiento, autoriza la enajenación por venta directa de los bienes muebles que se mencionan a continuación:

NÚMERO DE PARTIDA	NO. ECO	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	NO. DE SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	VALOR FACTURA	VALOR DE INVENTARIO	AVALUO	OBSERVACIONES
1	CM-12	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	3N6DD12SX7 K-028950	07932	\$150,345.00	\$150,345.00	\$6,000.00	
2	VA-12	DODGE	2013	i10	MALAM5NB8 DM300882	07822	\$40,104.00	\$40,104.00	\$4,500.00	
3	VA-26	CHEVROLET	2005	IMPALA	2G1WF52E55 9113804	07956	NO APLICA	\$1.00	\$7,000.00	NO HAY FACTURA ES TESTIMONIO
4	VA-10	NISSAN	2009	TSURU GSI	3N1EB31S79 K346511	2249	\$101,508.00	\$101,508.00	\$9,000.00	
5	CM-21	NISSAN	2007	PICK UP LARGO TM DH	3N6DD12S07 K-029119	07912	\$150,345.00	\$150,345.00	\$7,000.00	
7	MT-7	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA	JS1VP53A78 2100089	07961	\$86,750.00	\$1.00	\$9,000.00	FUE DONACIÓN, REGISTRO CONTABLE ES DE 1.00
8	CM-22	CHEVROLET	2007	TORNADO	93CXM80267 C182367	07927	\$100,205.00	\$100,205.00	\$6,000.00	
9	CM-24	FORD	1998	CAMIONETA RANGER	1FTYR10C2 WPB02070	07921	\$108,500.00	\$108,500.00	\$5,000.00	
10	R-3	FORD	1998	F-350	3FEKF37H2W MB02756	07948	\$119,000.00	\$126,475.00	\$17,000.00	

Así como en los términos en que se detalla en documento que se agrega al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo debido a que de conformidad con lo analizado tanto por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., y por el Secretario de Administración.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de Administración para realizar a la brevedad los trámites necesarios para llevar a cabo la venta directa de los bienes muebles mencionados en el resolutivo anterior conforme a la normatividad aplicable.

Durante dicho proceso de enajenación directa debe estar presente un representante del Órgano Interno de Control Interno, mismo que no debe de tener un cargo menor al de Director de Área cuya finalidad será vigilar que el evento sea apegado a la Ley.

**TERCERO.-** Este H. Ayuntamiento autoriza la enajenación mediante subasta pública de los bienes muebles que se mencionan a continuación, instruyendo al Secretario de Administración para que por conducto del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., lleve a cabo a la brevedad los trámites necesarios para realizar dicho procedimiento atendido a lo señalado en la normatividad aplicable:

NÚMERO DE PARTIDA	NO. ECO	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	NO. DE SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	VALOR FACTURA	VALOR DE INVENTARIO	AVALUO	OBSERVACIONES
6	P-4	DINA	1971	CHASIS CABINA	D15822	07901	N\$25,000	\$150,000.00	\$36,000.00	FACTURA DE 1971
11	AM-3	FORD	2010	TRANSIT LARGA TECHO ALTO	WF0RS4H5XAJA70092	07937	\$529,660.40	\$592,660.40	\$40,000.00	

Debido a que de conformidad con lo analizado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., y el Secretario de Administración.

**CUARTO.-** El monto de las enajenaciones de los bienes muebles no podrá ser inferior a los precios mínimos determinados por el Comité de conformidad con lo señalado por el artículo 62 de la Ley de la materia.

**QUINTO.-** Los productos que se generen por la enajenación de los bienes muebles señalados en el presente Acuerdo se considerarán ingresos extraordinarios por lo que se instruye al Secretario de Finanzas para que realice lo procedente conforme a la normatividad aplicable.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario de Administración para que una vez efectuadas las enajenaciones autorizadas proceda a la cancelación de registros, desincorporación del dominio privado y baja de inventarios de los bienes muebles enajenados.

**SEPTIMO.-** El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Administración.

En virtud de lo anterior, se instruye al Secretario de Administración para que de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., realicen todos los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en este proveído para su conclusión.



**OCTAVO.** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Administración y Finanzas, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón por conducto del Secretario de Administración y a la Contraloría Municipal para su debida atención.

**Colón, Qro., a 30 de mayo de 2017. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica.** -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2017 (dos mil diecisiete).

**A T E N T A M E N T E**  
**"El momento de la Gente"**

**Lic. Daniel López Castillo**  
**Secretario del H. Ayuntamiento.**  
Rúbrica